



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	1035	Fecha:	13 DE AGOSTO DE 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	SOSA SALAMANCA FRANCISCO-ANTONIO
NIT o CC:	9511512
Predio Numero:	010202330036000
Dirección Del Inmueble:	C 38 10B 1 24
Dirección De Cobro:	C 38 10B 1 24

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que **SOSA SALAMANCA FRANCISCO-ANTONIO**, quien (es) se identifica (n) con la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o NIT Nos. 9511512, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010202330036000, ubicado en C 38 10B 1 24, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1035 del 13 DE AGOSTO 2013

AÑO	% M TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DE SCTO.	S. PRED	S.BOMB	CAR	S.ALI.	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
2001	13.00	2.888.000	27.840	82.013	0	0	811	0	5.408	0	0	115.272
2002	13.00	2.153.000	27.889	79.117	0	0	840	0	5.398	0	0	113.344
2003	13.00	2.228.000	28.864	75.887	0	0	869	0	5.783	0	0	111.523
2004	13.00	2.326.000	30.238	72.997	0	0	907	0	6.048	0	0	110.190
2005	12.00	2.442.000	29.304	67.720	0	0	986	0	5.861	0	0	103.471
2006	12.00	2.552.000	30.624	64.294	0	0	612	0	6.125	0	0	98.555
2007	12.00	2.654.000	31.848	53.944	0	0	637	0	6.370	0	0	94.799
2008	12.00	2.760.000	33.120	47.743	0	0	662	0	6.624	0	0	88.149
2009	12.00	2.888.000	34.776	39.269	0	0	696	0	6.955	0	0	81.696
2010	12.00	2.883.000	35.820	34.396	0	0	716	0	7.164	0	0	73.096
2011	12.00	3.073.000	36.900	23.699	0	0	738	0	7.380	0	0	68.717
2012	12.00	3.167.000	38.004	13.262	0	0	760	0	0	0	0	52.028
TOTALES			444.937	630.351	0	0	8.336	0	68.326	0	0	7.448.438

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS

Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.

NOTIFICACION
NOMBRE :
CEDULA DE CIUDADANIA:
FECHA: